INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SASI-IDIPRON-2026-0004

SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PERSONAL PARA LOS NNAJ DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7755.

Bogotá, D.C., julio del 2026

I. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMADEL SECOP II.

1. La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipo de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley1150 de 2007. Por tal razón, los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso; este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.
2. El proponente debe presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente. Lo invitamos a consultar el siguiente link. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pd f
3. El proponente debe presentar la oferta económica, ingresando en el campo "precio unitario" el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad.
   En la sección de lista de precios la Entidad le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información. No adjunte documentos con la información de la oferta económica ya indicada en la lista de artículos del SECOP.
   Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. Para una mayor ilustración acerca de cómo presentar su oferta, realícelo consultando el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf
4. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear el perfil, es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
5. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta por correo electrónico adquisiciones@idipron.gov.co dentro de las 8 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso, el Proponente deberá cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II – Versión 1 del 25 de enero de 2022 o el que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso, el cual puede ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.co

"*Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero del 2022. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros*".

II. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el IDIPRON invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por EL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de Selección, Contratación y Ejecución del presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, y en la página del IDIPRON.

2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el formato de compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso cargados a través de la plataforma del SECOP II, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de Cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

4. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio virtual en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Es decir, las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, habrán de ser tramitadas, a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co. En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico adquisiciones@idipron.gov.co, previo cumplimiento al protocolo de indisponibilidad de la plataforma.

5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

6. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

7. **TRANSPARENCIA**

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través de subasta inversa electrónica de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007y Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el mismo, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a que haya lugar. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual, loque constituye evidente previsión de moralidad administrativa, por cuanto todas las actuaciones del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, dentro del presente proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, la declaratoria de desierta.

La modalidad de selección corresponde a la Subasta Inversa Electrónica de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso, nos encontramos frente a la necesidad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la

sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso a la Subasta Inversa Electrónica de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración, y, la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Subasta Inversa Electrónica, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

En materia de publicidad y convocatoria pública del proceso de selección, se observará y cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. Verificación Jurídica, Financiera y Técnica

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El Comité Evaluador en su componente jurídico, Financiero – Económico y Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Para determinar las propuestas hábiles, se revisará en primer lugar, que las mismas contengan los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la revisión de los documentos presentados para la verificación jurídica, financiera – económica y técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores financieros de conformidad con lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán contener los documentos que se relacionan en los estudios previos y pliego de condiciones; la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el Parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 5 del Ley 1882 de 2018.

9. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

10. Información Suministrada

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias en relación con los valores de la propuesta.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

11. Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos del Proceso

La información contenida en el Pliego de Condiciones (formatos, planillas y formularios de la plataforma del Secop II), sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, será en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

El Pliego de Condiciones (formatos, plantillas, formularios de la plataforma Secop II) conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el IDIPRON y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Las observaciones presentadas fuera del término establecido en el cronograma del proceso se entenderán extemporáneas y por tanto la Entidad dará respuesta, solo a las que se presentaron oportunamente.

Concluido el anterior término, El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencia establecidas en este documento.

Las peticiones presentadas fuera del horario hábil se entenderán presentadas el día hábil siguiente.

12. Estudios y Documentos Previos

Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo forma parte del proyecto de pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el

borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

13. Publicidad del Procedimiento en el SECOP II

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2013 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

14. Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012,el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, IDIPRON no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán entregados los bienes o ejecutados los trabajos, (según aplique), objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

15. Validez de la oferta.

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del plazo del proceso, o del vencimiento de la prórroga de este si la hubiere.

Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta se entenderá que es el mínimo de tres (3) meses.

16. Reserva de la Oferta

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales son los documentos aportados de carácter reservado o invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de lo contrario se entenderá que la oferta es pública.

17. Indemnidad

El futuro contratista mantendrá indemne al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

18. Procedimiento en la Corrección de Errores Aritméticos

En la evaluación de las propuestas, El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente parala entidad.

19. Plazo para subsanar documentos - etapa de subsanación de requisitos habilitantes:

Los documentos habilitantes que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración, podrán ser presentados por los proponentes dentro del tiempo establecido según lo relacionado en el cronograma del proceso.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, el IDIPRON requerirá por escrito al proponente a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOPII, y podrán ser presentados hasta la realización de la subasta, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad en los tiempos establecidos en el cronograma.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el Artículo5 de la Ley1882 de 2018 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única, que sobre la subsanación en la Subasta manifiesta:

"*En los procesos en que se utilice el mecanismo de subasta se establece que dichos documentos deberán ser solicitados por las entidades estatales hasta el momento previo a la realización de la subasta. Lo anterior implica que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación o, en su defecto, requerir por separado o conjuntamente a los proponentes para que subsanen los*

respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta".

Nota: Se deberá tener en cuenta que el plazo de subsanación final, luego de cumplido el termino de traslado del informe de verificación inicial, deberá ser hasta una (1) hora antes de la apertura del sobre económico.

20. Condiciones para Participar

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
b. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con IDIPRON.
c. Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
d. Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
e. El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta la Carta de Presentación de la Propuesta, mediante la cual se realiza la manifestación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, relacionadas en los Estudios previos y pliegos condiciones y adendas si las hubiere.
f. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)
g. Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.
h. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, para verificar toda la información que en ella suministren.
i. En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo18 y demás normas concordantes, en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.
j. También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, como consorcios o uniones temporales. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil, es decir, un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de

proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_pr opone nte_plural_version_revisada.pdf

k. El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.
l. Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
m. Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley1150 de 2007.
n. Quienes no estén incursos en causal de disolución y/o liquidación.

21. Causales de rechazo de las propuestas

Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II.
b. Cuando el proponente presenta la propuesta sin seguir los lineamientos y procedimientos de Colombia compra eficiente diligenciando los formatos, plantillas, formularios y/o anexando los documentos en áreas de trabajos no correspondientes. Así mismo en el caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente no cumpla con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf .
c. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para contratar con El Instituto Distrital parala Protección de la Niñez y la Juventud.
d. Cuando consultado el registro nacional de medidas correctivas, arroje el no pago de multas impuestas por incumplir las normas de convivencia por el oferente (persona natural o representante legal de las empresas o integrantes de los consorcios y/o uniones temporales).
e. Cualquier otra causal contemplada en la ley.
f. Cuando el oferente no demuestre la experiencia acreditada o específica, conforme lo solicitado en el presente pliego de condiciones, posterior a la etapa de subsanaciones del proceso.
g. Cuando no allegue por escrito, las aclaraciones, y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
h. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente (sentencia ejecutoriada), falsedad en la información presentada con la propuesta.
i. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo señalado.
j. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal derechazo de la misma.
k. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.
l. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
m. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, así como el precio de referencia de

cada uno de los ítems, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas, la propuesta se encuentre en tal situación. Así mismo, será rechazada la oferta que no contenga todos los ítems solicitados.

n. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte además de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015
o. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
p. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
q. Cuando se evidencie que hay confabulación entre los proponentes es decir cuando se encuentre en las propuestas documentación cruzada entre los proponentes.
r. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
s. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.

22. Término para la Suscripción del Contrato

El oferente adjudicatario dispondrá de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma del SECOP II, para la firma del mismo y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

23. Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del IDIPRON en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: El oferente adjuntará a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud identificada con NIT: 899.999.333-7, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado, con una Vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

I. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
II. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
III. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del IDIPRON.
IV. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los

riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

V. Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
VI. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDIPRON, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
VII. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

Alcance del Amparo:

I. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
II. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
III. El pago del valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
IV. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
V. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Se entiende como retiro de la oferta cuando el proponente guarda silencio en la justificación de los precios artificialmente bajos considerados por la entidad; igualmente cualquier manifestación verbal de incurrir en error en la oferta económica o no estar interesado en proceso después de participar en el evento de subasta inversa electrónica.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

24. Criterios de Desempate

CRITERIOS DE DESEMPATE (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020):

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015:

   "*Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan" (...).*

   Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

   En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

   Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

3. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a faltade este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el

requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

   - La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
   - El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
   - El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
   - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
   - Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

8.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas

empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    11.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    11.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    11.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

    Se realizará de manera presencial y consiste en:

    - En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, de varios colores
    - Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.
    - El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
    - Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido.

NOTA 1: Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempate deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta.

NOTA 2: El no acreditar la documentación y allegarla con la presentación de la ofertase entiende que no cumple con el criterio de desempate, no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 3: Esta documentación solo será analizada o verificada por el comité evaluador en los eventos que se presente empate al terminar la subasta inversa de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación.

25. Declaratoria de desierto del proceso de selección

El IDIPRON podrá declarar desierto el presente proceso de subasta inversa electrónica cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de El IDIPRON o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

26. Margen Mínimo de Mejora

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser mayor o igual al **DOS POR CIENTO (2%)** del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán válidos.

27. Desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica

I. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** definido en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales y la Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el presupuesto oficial asignado incluido así como el precio de referencia de cada uno de los ítems establecidos para el presente proceso, previa corrección de errores e

imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. El valor corregido si a ello hubiere lugar, será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial.

II. Los proponentes participantes en el presente proceso de selección deberán diligenciar en el cuestionario electrónico de la sección OFERTA ECONÓMICA.

III. Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes.

IV La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y la guía establecida por Colombia Compra para el proceso de Subasta Inversa Electrónica.

V. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.

VI. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, los proponentes deberán informar a la Entidad con el fin de analizar la necesidad de suspender el evento y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.

VII. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015

VIII. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

IX. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el precio más bajo indicado en la oferta económica presentada por los proponentes.

X. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

XI. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos

XII. La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no válido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada menor Lance válido sin especificar quien lo presentó.

XIII. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

XIV. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Superintendencia de Industria y Comercio certificara a la Entidad para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

XV. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

XVI. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

XVII. El IDIPRON en cualquier caso dará aplicación a lo señalado por Colombia Compra eficiente para cualquier eventualidad consultada y que no se encuentre contemplada en la Guía que publicada en el SECOP II.

XVIII. El IDIPRON puede extender el tiempo establecido para la subasta, en caso de que en un margen de tiempo previo a su finalización alguno de los Proveedores haga un lance ganador, es decir, un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento, lo anterior con el fin de que los proponentes realicen de ser necesario un mayor número de lances y así mejorar su oferta presentada con respecto al último lance válido. Este tiempo adicional se determina en el momento de configurar la subasta electrónica en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

28. Soporte Técnico

En caso de que el proponente no pueda acceder a la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Parágrafo: indisponibilidad de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II para presentar ofertas. En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es

adquisiciones@idipron.gov.co

29. Quienes pueden participar

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego que, de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

30. Conclusión de la subasta.

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, la entidad en cabeza del comité evaluador ajustará la oferta económica del proponente que haya realizado el menor lance valido, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de decremento resultante de la subasta a cada uno de ítems.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías vigentes para hacer un Proceso de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II y para proveedores "*Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II".*

31. Precios artificialmente bajos

Cuando con fundamento en la información disponible durante la evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador del IDIPRON considere que el precio final obtenido como resultado de la Subasta Inversa Electrónica presenta indicios de constituir un valor artificialmente bajo, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad requerirá al oferente para que, dentro del término que se le señale, presente las explicaciones y los soportes que sustenten la viabilidad económica de su oferta, con el fin de verificar que esta permite la adecuada ejecución del contrato sin afectar la calidad, el cumplimiento de las obligaciones contractuales o los fines del proceso de contratación.

Las explicaciones y los documentos aportados serán analizados de manera objetiva por el Comité Evaluador. Si de dicho análisis se concluye que la oferta es viable y que el valor ofertado se encuentra debidamente justificado, esta continuará en el proceso de evaluación. En caso contrario, cuando las explicaciones no resulten suficientes para demostrar la sostenibilidad económica de la oferta, la Entidad procederá a su rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que, tratándose de la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, en la cual el único criterio de evaluación es el menor precio, es normal que como resultado de las pujas competitivas se obtengan reducciones significativas frente al presupuesto oficial o frente a los precios de referencia. En consecuencia, el solo hecho de que una oferta presente un precio considerablemente inferior no implica, por sí mismo, que esta deba calificarse como una oferta con valor artificialmente bajo.

Por lo anterior, el Comité Evaluador analizará cada caso en particular con fundamento en la información disponible y, cuando existan elementos objetivos que permitan inferir la posible configuración de un valor artificialmente bajo, adelantará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, como criterio orientador, los lineamientos contenidos en la Guía para el manejo de ofertas con valor artificialmente bajo

expedida por Colombia Compra Eficiente.

31.1 Decisión sobre la oferta artificialmente baja

Una vez analizadas las explicaciones y los soportes aportados por el proponente, la Entidad adoptará la decisión que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, como criterio orientador, los lineamientos contenidos en la Guía para el manejo de ofertas con valor artificialmente bajo expedida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Entidad podrá rechazar la oferta cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- El proponente no allegue, dentro del término otorgado, las explicaciones y los soportes requeridos por la Entidad.
- El proponente remita de manera parcial la información solicitada, impidiendo verificar la viabilidad económica de la oferta.
- Las explicaciones o los documentos aportados no permitan demostrar de manera suficiente la sostenibilidad técnica, financiera y económica de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Del análisis efectuado por la Entidad se adviertan elementos que permitan inferir que la oferta hace parte de una estrategia colusoria, restrictiva de la competencia o de cualquier otra práctica contraria a los principios que rigen la contratación estatal y al régimen de protección de la libre competencia económica.

Se precisa que el procedimiento de aclaración de una oferta con posible valor artificialmente bajo no constituye una oportunidad para modificar, complementar o mejorar la oferta presentada. En consecuencia, las explicaciones y los documentos que se alleguen deberán limitarse a justificar la viabilidad del valor ofertado, sin que ello implique la modificación de los aspectos sustanciales de la propuesta.

Cuando, con ocasión del análisis de una oferta con posible valor artificialmente bajo, la Entidad advierta la existencia de indicios de acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o cualquier otra conducta que pueda vulnerar el régimen de protección de la libre competencia económica, pondrá tales hechos en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las decisiones que correspondan dentro del proceso de selección.

En los procesos de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, el rechazo de la oferta que obtuvo el menor precio por configurarse un valor artificialmente bajo no genera, por sí mismo, la obligación de repetir el evento de subasta. En tal caso, la Entidad adoptará la decisión que corresponda de conformidad con la normativa vigente, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y los principios que rigen la contratación estatal, garantizando en todo momento la transparencia, la selección objetiva, la igualdad entre los oferentes y la libre competencia.

32. Perfeccionamiento del contrato

El contrato resultante del presente proceso se perfecciona dentro del término previsto en el "*CRONOGRAMA DEL PROCESO*", el cual será enviado por intermedio del SECOP II al proveedor para su aprobación, posteriormente se surtirá la aprobación por parte del IDIPRON.

Si por algún motivo no se pudiere perfeccionar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Como requisito para el perfeccionamiento del contrato, el proponente adjudicatario deberá allegar a través de la

plataforma del SECOP II, si a ello hubiere lugar, la traducción oficial de los documentos aportados en idioma extranjero.

El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

NOTA: El IDIPRON, realizará igualmente el procedimiento indicado en la "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II.

33. Renuencia del proponente favorecido al perfeccionamiento del contrato

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no perfecciona el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del IDIPRON la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menos cabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, literal e. del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el IDIPRON podrá adjudicar el contrato, al proponente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

34. Tiempo de la Subasta Inversa Electrónica

El evento de la Subasta Inversa Electrónica tendrá una duración de **quince (15) minutos**, contados a partir de la hora de inicio señalada en el cronograma del proceso y habilitada en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad considera que dicho término es suficiente, razonable y proporcional para que los oferentes habilitados presenten sus lances, atendiendo la naturaleza, complejidad y características del objeto contractual, así como las condiciones de competencia propias del presente proceso de selección.

En consecuencia, durante el desarrollo del evento de subasta no se aplicarán prórrogas o extensiones automáticas del tiempo inicialmente previsto.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se presenten situaciones técnicas, operativas o de fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del evento de subasta o afecten los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, debido proceso o pluralidad de oferentes, la Entidad podrá adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente y las funcionalidades de la Plataforma SECOP II, dejando constancia de las decisiones adoptadas y de las circunstancias que las motivaron.

35. Adjudicación

Finalizado el evento de Subasta Inversa Electrónica, el proponente que haya presentado el menor precio válido deberá ajustar su oferta económica, aplicando de manera uniforme el porcentaje de descuento obtenido durante la subasta a cada uno de los ítems objeto del proceso, con el fin de determinar los valores unitarios definitivos que regirán la ejecución del contrato.

El proponente favorecido deberá remitir, dentro del término máximo de un (1) día hábil contado a partir de la finalización de la subasta, a través del módulo de mensajes de la Plataforma SECOP II, la propuesta económica definitiva, indicando el valor total resultante de la subasta y los valores unitarios ajustados. Este documento hará parte integral de la oferta presentada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación recaerá sobre el proponente habilitado que haya presentado el menor precio como resultado de la subasta inversa. En consecuencia, no habrá adjudicación parcial, por ítems o por entregables.

La adjudicación se efectuará dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Dicho término podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto, mediante adenda expedida conforme al inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El acto administrativo de adjudicación será notificado al adjudicatario conforme a lo previsto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. Para tal efecto, con la presentación de la oferta y la suscripción del ***FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA***, el proponente autoriza al IDIPRON para efectuar la notificación electrónica a través de la Plataforma SECOP II.

El acto de adjudicación será publicado en la Plataforma SECOP II, de conformidad con las normas que regulan la publicidad de los procesos de contratación estatal.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra dicho acto no procede recurso alguno. No obstante, si entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto fue obtenido por medios ilegales, procederá su revocatoria en los términos previstos en la citada disposición, pudiendo la Entidad aplicar lo establecido en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El contratista ejecutará el contrato bajo su cuenta y riesgo, con fundamento en los precios unitarios resultantes de la subasta y aceptados por la Entidad. En consecuencia, no procederán reclamaciones tendientes al reconocimiento de mayores valores derivados de errores en la estructuración económica de la oferta que sean imputables al contratista.

Para efectos presupuestales, el contrato se celebrará por el valor del presupuesto oficial destinado al proceso de contratación, mientras que los precios unitarios aplicables durante la ejecución corresponderán a los resultantes del evento de Subasta Inversa Electrónica

35.1 Adjudicación cuando exista un único oferente habilitado

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente habrá lugar a la realización de la Subasta Inversa Electrónica cuando existan, como mínimo, dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica prevista en el pliego de condiciones.

En concordancia con lo anterior, el numeral 5 del mismo artículo dispone que, cuando en el proceso de contratación se presente un único oferente habilitado cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica, la Entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial o a la disponibilidad presupuestal prevista para el proceso. En este evento, no habrá lugar a la realización de la Subasta Inversa Electrónica.

En consecuencia, si como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes únicamente permanece un oferente habilitado que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas y cuya oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial del proceso, el IDIPRON podrá adjudicar el contrato mediante acto administrativo motivado, sin necesidad de llevar a cabo el evento de Subasta Inversa Electrónica.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla No. 1 – Definiciones

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de IDIPRON expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del Presente Proceso de Contratación
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre IDIPRON y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a IDIPRON por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Subasta Inversa Electrónica. Se entiende como la puja dinámica efectuada electrónica, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y ADJUDICACION	Los proponentes habilitados deberán presentarse en el sitio lugar y hora indicados en el cronograma del pliego de condiciones para dar inicio a la subasta inversa electrónica. Los proponentes que no se encuentren a la hora allí señalada no podrán participar del certamen de subasta inversa electrónica.

IV. DATOS DEL PROCESO

A. Objeto del proceso

SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PERSONAL PARA LOS NNAJ DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7755.

B. Relación de bienes, productos, servicios y/o obras a adquirir

DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
BALSAMO PARA CABELLO SOBRE X 10 GRS	SOBRE * 10 GRS	1
CEPILLO DENTAL	UNIDAD	1
CREMA DENTAL X 50 ML	UNIDAD	1
CREMA PARA MANOS SOBRE X 10 GRS	SOBRE * 10 GRS	1
DESODORANTE SOBRE PARA CABALLERO X 10 GRS	SOBRE * 10 GRS	1
DESODORANTE SOBRE PARA DAMA X 10 GRS	SOBRE * 10 GRS	1
GEL FIJADOR PARA CABELLO SOBRE 10 GRS	SOBRE * 10 GRS	1
JABON PARA BAÑO X 120 GRS	UNIDAD	1
MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE CABALLERO	UNIDAD	1
MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE DAMA	UNIDAD	1
PAÑITOS HUMEDOS INTIMOS PQTE	PAQUETE X 16	1
PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X ROLLO	ROLLO	1
SHAMPOO PARA EL CABELLO SOBRE X 10 GRS	SOBRE * 10 GRS	1
TALCO PARA PIES X 60 GRS	UNIDAD	1
TOALLA HIGIENICA PAQUETE X 10	PAQUETE X 10	1
JABON TOCADOR TIPO HOTEL	CAJA X 600 UNIDADES	1

NOTA 1: Las especificaciones técnicas mínimas, características de calidad, condiciones de empaque, presentación y demás requisitos de cada elemento se encuentran descritos en las respectivas Fichas Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

NOTA 2: Las cantidades relacionadas en el presente documento se encuentran expresadas en unidades de referencia para efectos de la estructuración y estimación del proceso. No obstante, la adquisición y/o suministro efectivo de los bienes o servicios se realizará de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual y los requerimientos formulados por la Entidad. En consecuencia, las cantidades señaladas no generan obligación de consumo total, toda vez que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, hasta concurrencia del valor contratado y conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

NOTA 3: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 4: Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, cumplir con la normatividad sanitaria vigente y contar con las condiciones de presentación, empaque y conservación que garanticen su adecuada distribución y uso por parte de la población beneficiaria.

C. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicio.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
14111700	(14) Materiales y productos de papel	(11) Productos de papel	(17) Productos de papel para uso personal
53131500	(53) Ropa, maletas y productos de uso personal	(13) Artículos de tocador y cuidado personal	(15) Dentales
53131600	(53) Ropa, maletas y productos de uso personal	(13) Artículos de tocador y cuidado personal	(16) Baño y cuerpo

D. Valor Estimado del contrato y justificación

El presupuesto oficial estimado para el proceso es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($220.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

La disponibilidad de recursos para atender el compromiso derivado del presente proceso se encuentra respaldada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1471 del 15 de mayo de 2026**.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a monto agotable y que las cantidades establecidas corresponden a una proyección de consumo de la Entidad, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado, esto es, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($220.000.000)**, valor que será ejecutado de acuerdo con los requerimientos de la Entidad y los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

E. Forma de pago

EL IDIPRON efectuará pagos mensuales al CONTRATISTA, contra recibo a satisfacción de acuerdo con las cantidades de los bienes recibidos a satisfacción, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Para la aprobación del pago se deberá entregar un informe detallado de las actividades y/o servicios prestados durante el periodo a cobrar, además deberá diligenciar el formato A-GCO-FT-052 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, o el que haga sus veces.
2. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA, si aplican), para lo cual, el contratista deberá presentar copia de la/s planilla/s PILA con marca de agua de PAGADA, que corresponda/n por lo menos al mes anterior o al concomitante con el período mensual que esté siendo objeto de trámite de pago por los servicios prestados a satisfacción
3. Factura o cuenta de cobro respectiva.
4. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
5. Documento de aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte de IDIPRON. (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato)

Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la certificación de recibo a satisfacción, expedida por parte del supervisor del contrato, la no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

Para el trámite del último pago, se deberá acreditar la radicación de los documentos requeridos para la liquidación del contrato ante la Gerencia de Contratación, anexando el respectivo soporte de radicación.

El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato relacionados con la liquidación contractual y efectuar el seguimiento correspondiente a través de la plataforma SECOP, cumpliendo con las actuaciones requeridas, incluida la aceptación del acta de liquidación cuando aplique, hasta que el proceso contractual se encuentre en estado "Terminado".
.
El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual de Caja).

Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y con las disposiciones vigentes expedidas por la DIAN en materia de facturación electrónica, en especial la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada y adicionada por la Resolución No. 000008 de 2024, la Resolución No. 000119 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

F. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES** o hasta agotar el recurso, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

G. Sitio de entrega

Los elementos objeto del presente proceso de contratación, serán entregados previa concertación con el supervisor del contrato y el área de almacén, en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar y horario establecido para tal fin y de acuerdo con la capacidad de recibo que será definida por el área de almacén, en las bodegas del instituto, ubicadas en las siguientes direcciones, así:

UBICACIÓN
Upi la 32 - Carrera 32 No. 12-09, 12-55 – Bogotá
Upi Perdomo - Av. Cra. 70C No. 60B-05 Sur Bogotá
Upi Oasis- Calle 10a No. 45-09- Parque Industrial, Puente Aranda – Bogotá

H. Convocatoria Susceptible a ser limitada a MiPyme:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *a. **El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *b. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($220.000.000),** Incluido impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

> *"(...)*
>
> *1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(...)".

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

NOTA 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

V. REQUISITOS HABILITANTES DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización, las condiciones de experiencia del oferente y las condiciones técnicas, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta cumple y es hábil para continuar en el proceso de subasta inversa electrónica.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS	**CONDICIONES GENERALES**	**RESULTADO**
Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos del proponente)	Habilitado/ No Habilitado
Habilitantes financieros	Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Habilitantes técnicos	Experiencia del Proponente Especificaciones Técnicas Compromiso Presentación de Muestras Oferta Económica	Habilitado/ No Habilitado Habilitado/ No Habilitado Habilitado/ No Habilitado Habilitado/ No Habilitado

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Persona Natural y Jurídica) – Formato 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDIPRON en el ***FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*** y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, fichas y anexo técnicos.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

El ***FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*** adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá

transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDIPRON.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

b. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Persona Natural y Jurídica) – formato 6

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL**, según sea su caso.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

c. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. (En caso de que aplique)

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON - NIT: 899.999.333-7
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, o por la persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de todos y cada uno de los integrantes
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10% del valor del presupuesto oficial.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Subasta Inversa Electrónica.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto del proceso de selección
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PARA PERSONA JURÍDICA

La proponente persona jurídica deberá adjuntar junto con su propuesta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del presente proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

El proponente PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar junto con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

e. PARA PERSONA NATURAL

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, los documentos que se relacionan a continuación:

- ✓ Fotocopia del documento de identidad del proponente, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

- ✓ Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Si aplica)
- ✓ Certificado de Registro mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, en caso de tener establecimientos de comercio.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera

f. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

g. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Formatos 2 y 3

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso, pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

   En el FORMATO respectivo, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDIPRON.
d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y es quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
e) Deberán indicar si aportarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones de manera conjunta de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante o si por el contrario uno solo de los integrantes aportará la experiencia especifica requerida.
f) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, es decir, los indicadores financieros serán calculados con base en el porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal el cual se debe señalar en el documento consorcial o unión temporal que lo acredite, verificación que se realizará en el RUP de cada uno de los proponentes que integran el consorcio o Unión temporal según el porcentaje (%) de participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDIPRON le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON relacionados con la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y anexo técnico y/o ficha Técnica, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDIPRON, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
3. El IDIPRON No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDIPRON lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDIPRON.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
8. Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

NOTA: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (Consorcios o uniones temporales) en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) debe actuar exclusivamente desde su cuenta de **proponente plural**. Para lo anterior podrá consultar la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

h. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia,

y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un (1) año mínimo de duración de la sociedad, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que su objeto social le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 Y 251 del Código General del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL IDIPRON ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad Competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, deben tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 *"Por el cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

i. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, CON CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL DEL PODERDANTE QUE LO ACREDITA COMO TAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

j. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN – Formato 4

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante legal, el **FORMATO de Compromiso de Anticorrupción** adjunto por la entidad en los formatos del proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

k. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (PERSONA NATURAL Y JURIDICA) – Formato 7

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Lo anterior, los oferentes deberán aportar en los documentos de la propuesta el FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL DONDE CONSTE LO ANTERIOR.

l. COMPROMISO DE INTEGRIDAD (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA) – Formato 5

El proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar debidamente diligenciado el ***FORMATO 5. COMPROMISO DE INTEGRIDAD*** Adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso

m. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y/o presentación de la propuesta.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información actualizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y los parágrafos transitorios de los artículos: 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082.

La entidad verificará la información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual reportadas en el RUP.

n. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

o. COPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA-RIT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Identificación Tributaria.

En caso de que, para la presentación de la propuesta no posea RIT y termine siendo el adjudicatario del presente proceso, podrá allegarlo antes de la firma del contrato.

p. ANTECEDENTES (PERSONERÍA, PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, JUDICIALES)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar los Certificados de Antecedentes solicitados.

- ✓ Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal) de la Personería de Bogotá D.C. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

q. CONSTANCIA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONAS NATURALES)

Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

r. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina “1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Lo anterior con el objetivo servir como

mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

s. CERTIFICACIÓN BANCARÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la certificación bancaria, con fecha de expedición inferior a (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

t. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente debe aportar este requisito con el propósito de que la entidad pueda verificar sus antecedentes, en caso del proponente plural, se debe allegar la Cedula del Representante Legal de cada uno de los integrantes.

u. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL de la vigencia 2025.

NOTA 1: dicho requisito no será exigido a los proponentes que cumplen con las siguientes condiciones escritas en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución No. 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo:

- Trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL.
- Los trabajadores del servicio doméstico.

NOTA 2: Para las empresas constituidas durante la vigencia 2025 el proponente deberá aportar documento y/o constancia que acredite la gestión de avance de cumplimiento de este requisito ante la Administradora de Riesgos laborales para el cumplimiento de lo establecido en dicha resolución.

NOTA 3: El contratista deberá Aportar durante la ejecución del contrato y de forma bimensual la certificación de avance y porcentaje de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad.

v. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Formato 11)

El proponente deberá presentar, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, la Declaración de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, conforme al formato dispuesto por la entidad y adjunto en los documentos anexos del proceso.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.1 REQUISITOS FINANCIEROS

Con el fin de establecer parámetros de referencia para la definición de los indicadores de capacidad financiera exigidos en el presente proceso de selección, la Entidad realizó un análisis de la información financiera de empresas del sector, utilizando como fuente de consulta el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, con información financiera disponible correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2025.

La información obtenida del SIIS constituye un insumo técnico para la estructuración del proceso de selección y para la determinación de los indicadores financieros. No obstante, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera se realizará exclusivamente con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Entidad verificará los indicadores financieros registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales deberán encontrarse vigentes y en firme al momento del cierre del proceso de selección. Así mismo, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de renovación del Registro Único de Proponentes, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Capital de Trabajo (CT)

Fórmula

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Requisito habilitante: El capital de trabajo deberá ser mayor o igual a CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($176.000.000).

Capacidad Financiera

La Entidad verificará los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR		INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	mayor o igual (≥) a 2
Índice de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo) x 100	menor o igual (≤) al 55%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual (≥) a 3 o Indeterminado.

Nota 1. Cuando el proponente no registre gastos por intereses, la razón de cobertura de intereses será considerada Indeterminada, caso en el cual se entenderá cumplido este indicador.

Nota 2. Los indicadores financieros serán verificados con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.2.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional del proponente será verificada con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para tal efecto, deberán acreditarse los siguientes indicadores:

INDICADOR		INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	mayor o Igual (≥) a 9%
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	mayor o Igual (≥) a 13%

5.2.3 REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTES PLURALES

Cuando el proponente corresponda a un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la Entidad verificará los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional mediante la metodología de suma de componentes de las fórmulas de los indicadores, adoptada para el presente proceso de selección.

Para determinar cada uno de los indicadores financieros y organizacionales, la Entidad sumará las partidas contables que conforman el numerador y el denominador de las respectivas fórmulas, aportadas por todos los integrantes del proponente plural y, sobre el resultado de dichas sumas, aplicará la fórmula correspondiente para obtener el indicador respectivo.

La metodología aplicable será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,}\right.}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,}\right.}$$

Donde n corresponde al número de integrantes del proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

En el caso del capital de trabajo, este se determinará como la diferencia entre la sumatoria de los activos corrientes y la sumatoria de los pasivos corrientes de todos los integrantes del proponente plural.

Bajo esta metodología, los indicadores financieros y organizacionales corresponderán al proponente plural considerado como una sola unidad económica. En consecuencia, el resultado de cada indicador se obtendrá a partir de la sumatoria de los componentes que integran la respectiva fórmula y no del promedio, ponderación o agregación de los indicadores individuales de sus integrantes. Por lo tanto, el porcentaje de participación de cada integrante no incidirá en el cálculo del respectivo indicador.

Nota: La metodología de suma de componentes prevista en este numeral será aplicable a todos los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el presente proceso, así como al capital de trabajo, cuando el proponente corresponda a un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

5.3.1. EXPERIENCIA

El IDIPRON requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES DE**

CONTRATOS celebrados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con la presente contratación, y que sumados los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cada uno de los contratos relacionados cumpla con al menos dos (2) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso: 14111700, 53131500 y 53131600.

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, así:

AÑO	VALOR SMMLV
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350

A tal efecto relacionará estos contratos en el formato ***"9. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"***. Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

En todos los casos, la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el "***FORMATO 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*****",** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el "***FORMATO 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***", y la consagrada en los soportes presentados, o cuando el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Requisitos de los soportes de experiencia

Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT).

- Nombre del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del IDIPRON. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Nota: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el "***FORMATO 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, todos los integrantes nacionales deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso. Asimismo, todos los integrantes nacionales que conformen la estructura plural deberán cumplir con al menos una de las clasificaciones exigidas en el presente proceso de selección.

El proponente que participe mediante estructura plural deberá acreditar la experiencia requerida conforme a las siguientes reglas:

- Todos los integrantes deberán acreditar mínimo un (1) contrato con experiencia relacionada con el objeto del proceso, independientemente de su porcentaje de participación dentro de la estructura plural. Dicha experiencia deberá encontrarse inscrita en el RUP e identificada con los códigos clasificadores exigidos por la Entidad.
- La sumatoria de los valores acreditados por los integrantes de la estructura plural deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Cada integrante de la estructura plural deberá diligenciar el "***FORMATO 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***" y aportar los respectivos soportes de la información allí consignada.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia específica se verificará mediante la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de sus integrantes. En consecuencia, cada integrante deberá certificar experiencia con al menos un (1) contrato cuyo valor ejecutado corresponda, como mínimo, al porcentaje de participación que ostente dentro de la figura asociativa, en proporción al presupuesto oficial del proceso.

El valor total de experiencia acreditada por el proponente plural corresponderá a la sumatoria de los valores certificados por cada uno de sus integrantes. No se aceptará experiencia que no cumpla con las condiciones anteriormente señaladas.

Cuando la experiencia aportada corresponda a contratos ejecutados en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, el valor de la experiencia se computará de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el "***9. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***" y en los documentos soporte aportados para tal efecto.

En caso de presentarse diferencias entre la información consignada en el "***9. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***" y la registrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

No serán válidos para acreditar experiencia los siguientes documentos o situaciones:

- Certificaciones expedidas por supervisores o interventores, salvo que se acredite expresamente su competencia para emitirlas
- Certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- Contratos verbales.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere pertinentes.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que dicha experiencia se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con las reglas previstas en la normativa vigente.

5.3.2 CRITERIO DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** celebrados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con la presente contratación, y que sumados los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cada uno de los contratos relacionados cumpla con al menos dos (2) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso: 14111700, 53131500 y 53131600.

A tal efecto relacionará estos contratos en el "***9. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***". Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

NOTA 1: Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. parágrafo 3 del Decreto 1082 de 2015, los criterios diferenciales para MiPymes nacionales en lo relacionado con la experiencia no aplican en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto mencionado.

Nota 2: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con su oferta, documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se indica que todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme al momento del cierre del proceso y/o presentación de la propuesta. expedido por la Cámara de comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, fecha para la cual deberá estar vigente y en firme, al momento del cierre del proceso y/o presentación de la propuesta.

NOTA 1: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

5.4. OFERTA ECONÓMICA Y PROCESO DE EVALUACIÓN

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica y se encuentren HABILITADOS técnica, jurídica y financieramente.

La oferta económica deberá diligenciarse en la Sección "***3. CUESTIONARIO*****"** de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

De conformidad con lo anterior, los proponentes participantes deberán diligenciar su oferta económica en el "***Sobre 2 – Económico***" del cuestionario electrónico teniendo en cuenta las tres (3) preguntas que se evidencian, las cuales tendrán el siguiente contenido:

> **"*1. OFERTA ECONÓMICA*"**
>
> **"*1.1 INDIQUE EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO - Valor a adjudicar, el cual corresponde a ($220.000.000)".*** En esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total del presupuesto oficial el cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($220.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
>
> ***"2. VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA"***. En esta pregunta el proponente incluirá el precio total a ofertar, el cual deberá coincidir con el valor inicial ofertado resultante en el "***Formato 10. Oferta Económica***", sin sobrepasar los precios de referencia de cada ítem "*unitarios / unidad de medida*" de referencia techo establecidos por la entidad, resultantes y disponibles en el documento *"**10. Estudio de Mercado"*** del presente proceso.

Así mismo el valor total a ofertar no podrá superar el valor total resultante en el estudio de mercado equivalente a **CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($127.205)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, so PENA de RECHAZO de la oferta.

"***3. El Proponente deberá anexar el "Formato 10. Oferta Económica", debidamente diligenciado***". El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La entidad no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que parala ENTIDAD no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

Por lo tanto, **son precios fijos sin formula de reajuste**.

Nota 1: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando de manera uniforme el descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario final.

El proponente que resulte favorecido en la subasta deberá dentro del término máximo de un (1) día hábil, enviar a través de mensaje en el proceso en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad, documento que será agregado a la oferta del proponente seleccionado.

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

Nota 2: La subasta se desarrolla por la sumatoria de precios unitarios cuyo porcentaje de descuento afecta por igual a todos los ítems del respectivo ítem.

Nota 3: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial destinado.

Nota 4: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismos costos directos y/o indirectos, y ajustándose a cada una de las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas del proceso, y que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 5: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acordes con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

Nota 6: Todos los ítems de la oferta económica deberán ser ofertados conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. El incumplimiento de cualquiera de dichas especificaciones dará lugar al RECHAZO de la oferta.

Nota 7: El proponente deberá presentar oferta para la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad. No se aceptarán ofertas parciales. La omisión de uno o más ítems constituirá causal de RECHAZO de la oferta y no será susceptible de subsanación.

Nota 8: Los valores de la Oferta Económica, no podrán superar los precios de referencia de cada ítem, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con el anexo técnico.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con el anexo técnico y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente sin la realización de la subasta, siempre y cuando el valor de la postura de la oferta es igual o inferior a los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad, de lo contrario será causal de rechazo.

La Subasta Inversa Electrónica iniciará con el menor precio presentado por los oferentes habilitados. En consecuencia, únicamente serán válidos los lances que mejoren la oferta vigente en, por lo menos, el margen mínimo de mejora establecido para el presente proceso, correspondiente al **dos por ciento (2%).**

El evento de la Subasta Inversa Electrónica tendrá una duración de **quince (15) minutos**, contados a partir de su apertura en la Plataforma SECOP II.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta electrónica, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo, incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes.

5.5. OTROS REQUISITOS HABILITANTES.

5.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el documento denominado *"**12. Ficha técnica**",* suministrados por la Entidad, manifestación que el proponente se obliga a dar cumplimiento con la firma del "***FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA***".

5.5.2. COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

El proponente deberá allegar junto con su oferta, debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal o apoderado, el documento denominado *"**12. Formato de Compromiso de Cumplimiento Técnico y Presentación de***

***Muestras**",* mediante el cual manifiesta su compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, presentará para revisión y aprobación de la supervisión o de quien esta designe, las muestras correspondientes a cada uno de los elementos ofertados, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, composición, características y demás especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas del proceso.

Las muestras deberán ser entregadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. La aprobación de dichas muestras por parte de la supervisión constituirá requisito previo para la ejecución del contrato respecto de los bienes objeto de suministro.

VI. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben verificar, para cada proceso de contratación, la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por la República de Colombia, con el fin de determinar si la contratación se encuentra cobijada por las obligaciones derivadas de dichos instrumentos.

Para tal efecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha establecido una metodología de análisis contenida en la "Guía para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", disponible en el siguiente enlace:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comercial_es_web.pdf

En aplicación de dicha guía, la Entidad debe determinar la procedencia de cada Acuerdo Comercial mediante la verificación sucesiva de los criterios establecidos, siguiendo el orden de análisis definido por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si el proceso de selección se encuentra sujeto a las disposiciones de alguno de estos instrumentos internacionales.

Para ello, se aplican las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no se encuentra incluida dentro de las entidades cobijadas por el respectivo Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no estará cubierto por este y, en consecuencia, no será necesario efectuar un análisis adicional.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, pero el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al umbral de aplicación previsto en dicho instrumento, el proceso no estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, por consiguiente, no será necesario continuar con el análisis.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación supera el umbral establecido para su aplicación, la Entidad deberá verificar la existencia de excepciones aplicables. En ausencia de estas, el Acuerdo Comercial resultará aplicable al proceso de contratación.

Con fundamento en las anteriores reglas, y de conformidad con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta a continuación el análisis de cobertura, umbrales y excepciones aplicables al presente proceso de selección, con el fin de determinar los Acuerdos Comerciales que le resultan exigibles.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	Si	No	**NO**
						No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	No	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	Si	**NO**
						No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	No	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	Si	**NO**
						No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	No	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	Si	**NO**
						No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	No	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	No	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
						No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No	Si	**NO**
						No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No	Si	**NO**
						No	No	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	Si	No	**SI**

De acuerdo con el análisis efectuado, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por

Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, toda vez que la Entidad se encuentra incluida dentro de su ámbito de aplicación, el presupuesto oficial supera los umbrales establecidos para su cobertura y no se configura ninguna de las excepciones previstas en dichos instrumentos.

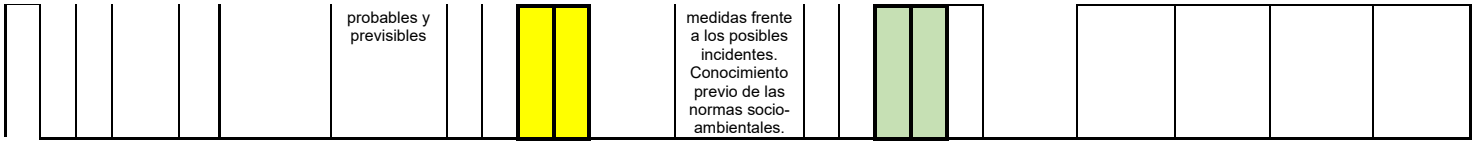
En consecuencia, al presente proceso de selección le resultan aplicables el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones, debiéndose observar las disposiciones y compromisos derivados de estos instrumentos internacionales durante el desarrollo del proceso contractual.

VII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	G	I	P	RO	Cuando el presupuesto oficial y/o el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retraso en el proceso de contratacion y ajustes de estudios previos por la entidad.	2	3	5	MEDIO	Entidad	Revisión y apoyo técnico del área que solicita el proceso de selección, para definir claramente los aspectos relevantes de la necesidad a satisfacer.	1	3	4	BAJO	Si	Entidad	Inicio del proceso contractual	Finalizacion del proceso de selección.	Revision juridico, tecnica y actualizacion normativa de los estudios previos.	Cada vez que se reciba una solicitud de contratacion.
2	G	E	C	RO	Que no se firme el contrato	No poder ejecutar el contrato y la consecuente afectacion de las funciones de la entidad	2	2	4	BAJO	Entidad	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.).	1	1	2	BAJO	No	Servidor(es) Público(s) que proyectan y/o suscriben el estudio previo.	Inicio del proceso de contratacion.	Finalizacion del proceso de selección.	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso de contratacion.	Cada vez que se reciba una solicitud de contratacion.

3	G	I	E	RO	Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato	Retraso en cumplimiento del objeto contractual.	3	2	7	ALTO	Contratista	Revision de los informes del contratista por parte del supervisor y expedicion del informe de supervision de cumplimiento a satisfaccion.	2	2	5	MEDIO	Si	Supervisor del contrato	Una vez firmada el acta de inicio del contrato	Una vez terminado el contrato	Revision a los informes de ejecucion del contratista Supervision al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
4	G	E	E	RO	Solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Interrupción del cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	ALTO	Contratista	Notificación al area de contratación o al supervisor designado para adelantar el acta de terminación de mutuo acuerdo.	2	2	4	BAJO	No	Servidor público designado como supervisor	Una vez solicitada la terminación de mutuo acuerdo del contrato.	Hasta la terminacion del contrato	A traves de notificaciones oficiales	Cuando se presenta la situación
5	E	E	E	RO	Demora, errores u omisiones en la presentacion de informes y soportes de las actividades del objeto contractual.	Retraso en los pagos	3	2	5	MEDIO	Contratista	Enfatizar el cumplimieto de la presentacion de los informes.	2	2	4	BAJO	Si	Servidor público designado como supervisor	desde la fecha de inicio del contrato	Hasta la terminacion del contrato	Seguimiento y analisis de los informes.	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
6	G	E	P/S/C/E	RS	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Dificultad de cumplir con el objeto contractual en cualquiera de las etapas	2	3	5	MEDIO	Contratista	Estudio y actualización normativa	1	2	3	BAJO	No	Entidad	Desde la fecha de inicio del contrato	Hasta la terminacion del contrato	Actulizacion sobre las norma trributarias que regulan el servicio requerido	Durante el termino de ejecucion del contrato
7	E	E	E	RO	El bien no se ajusta a las necesidades técnicas ni de calidad que requiere la entidad.	Sobre costos del proyecto y demoras en la entrega del servicio.	3	2	5	MEDIO	Contratista	Verificación de calidad del servicio	2	2	4	BAJO	si	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Terminacion del contrato	Seguimiento del Supervisor del Contrato	Durante el termino de ejecucion del contrato
8	G	E	E	RO	Eventual incumplimiento del contratista en el plazo para la entrega del servicio.	Sobre costos del proyecto y demoras en la entrega del servicio.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Implementar plan de contigencia que permita establecer controles efectivos	1	3	4	BAJO	si	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Terminacion del contrato	Seguimiento del Supervisor del Contrato	Mensual
9	E	E	S/E	RO	Demora en la entrega del bien por una inadecuada evaluación del sitio de entrega.	Sobre costos del proyecto y demoras en la entrega del servicio.	2	3	7	ALTO	Contratista	Implementar plan de contigencia que permita establecer controles efectivos	1	3	5	MEDIO	si	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Terminacion del contrato	Seguimiento del Supervisor del Contrato	Mensual
10	G	E	E		Son eventos causados por la naturaleza que aunque puedan ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están por fuera del control de las partes	Está asociado al desplazamiento de los equipos para la ejecución del proyecto	2	3	5	MEDIO	Contratista	Conocimiento previo de la zona. El contratista deberá implementar acciones en caso de presentarse alguno de los riesgos.	1	3	4	BAJO	Si	Entidad	A partir de la firma del acta de inicio	Terminacion del contrato	Acudir a las autoridades públicas (Policia Nacional, Ministerio de trabajo, autoridad ambiental)	Mensual
11	G	E	E		Riesgo de Orden Publico	Aquellos que se derivan por cambios de políticas públicas que sean	2	3	5	MEDIO	Contratista	Mitigación mediante la evaluación previa del entorno social y politico para contemplar	1	3	4	BAJO	Si	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Terminacion del contrato		Mensual



VIII. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN ELPROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON**, NIT 899.999.333-7, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	20%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente a la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados	20%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 3: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 4: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

Nota 5: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 6: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

Nota 7: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

IX. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

9.1 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LORENA CECILIA ILLIDGE BENJUMEA, Gerente Operativa, Código 039, Grado 01, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. (Cuando Aplique)
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.

29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique).
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

9.2 REQUERIMIENTO AMBIENTAL.

En el marco de la Resolución 242 de 2014, por medio de la cual "*Se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA*" que su Artículo 13 define dentro de los programas ambientales el Programa de consumo Sostenible, con el cual se busca que la entidad por medio de la adquisición de un bien, producto o servicio pueda minimizar los impactos ambientales generados por el cumplimiento de su misionalidad, al igual que lo establece el Acuerdo 540 de 2013 "*Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa Distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones*".

Una vez revisado el objeto contractual " SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PERSONAL PARA LOS NNAJ DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7755" a continuación se presentan los requerimientos ambientales:

El contratista propenderá por que los embalajes secundarios y colectivos utilizados para el transporte de los insumos estén fabricados con materiales reciclados, reciclables o de fuentes gestionadas de manera sostenible (como cartón o plástico de alta densidad), garantizando en todo momento la protección y el perfecto estado de los productos.

El proveedor podrá presentar o certificar que cuenta con un programa (propio o a través de terceros) para la recolección, aprovechamiento o disposición final adecuada de los residuos de envases y empaques generados, de conformidad con la normatividad ambiental vigente en (por ejemplo, en el marco de la gestión de residuos de envases y empaques).

Los productos de aseo personal solicitados no deberán contener en sus formulaciones ingredientes que se encuentren expresamente prohibidos por la normativa ambiental o sanitaria nacional por generar un alto impacto negativo en las fuentes hídricas o en la salud humana.

El contratista asumirá los costos de transporte y deberá asegurar que los vehículos utilizados para la entrega de los bienes en las bodegas o UPI asignadas cumplan con las revisiones tecnicomecánicas y de emisiones de gases vigentes en Bogotá D.C., minimizando la huella de carbono asociada a la logística de entrega.

9.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, así como mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA (si aplica) u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
12. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2195 de 2022 y demás normas aplicables a la materia.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones que apliquen de conformidad con el objeto del contrato.

9.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidos en las Fichas Técnicas publicadas por la Entidad para el presente proceso. Manifestación que deberá hacerse en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
2. Elaborar con el supervisor del contrato, un cronograma que permita dar cumplimiento a la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución.
3. Se requiere que el contratista este ubicado o tenga representación en la ciudad de Bogotá. Así mismo asumirá los costos de carga, transporte y personal requerido para la correcta ejecución del objeto contractual. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al IDIPRON por parte del contratista. Despachar el pedido con las precauciones necesarias con el fin de salvaguardar el perfecto estado de los elementos y no se deterioren en el transporte de este.

4. Efectuar las entregas dentro de los plazos estipulados, conservando en todo momento las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en las fichas técnicas.
5. Entregar los productos en los sitios indicados por el supervisor del contrato, previa confirmación del área de almacén e inventarios.
6. Todos los elementos deben ser entregados en su empaque original o de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica, protegidos de daños y deterioros durante el transporte y almacenamiento.
7. El contratista por ningún motivo podrá cambiar o ajustar las cantidades en unidades de medida, presentación ni especificaciones distintas a las fichas técnicas, así como tampoco se recibirá productos en ofertas (pague 1 lleve 2), (pague 2 lleve 3), precio especial o en oferta; o amarres de 2 o más productos que completen la unidad de medida. A excepción específicamente de los productos denominados desodorante antitranspirante para caballero y desodorante antitranspirante para dama, toda vez que las marcas manejan una estrategia general de mercado, al incluir unidades de más en el empaque secundario, haciendo la salvedad que la entidad no recibirá productos gratis y se facturarán todas las unidades del empaque.
8. Todos los elementos se deben entregar rotulados con su fecha de vencimiento, mayor a un año a partir del momento de su entrega a la entidad.
9. Reemplazar aquellos productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas previo requerimiento del Supervisor, lo cual deberá realizar en un término inferior o igual a tres (3) días calendario.
10. En caso de productos importados, deberá aparecer la traducción a idioma castellano, sobre el modo de empleo y de las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
11. En el texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el número de registro sanitario, el contenido nominal, el número de lote y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
12. Cada producto debe traer su Registro Sanitario expedido por el INVIMA, en los casos que se requiera.
13. La entrega de los elementos hará sin costo alguno para el establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.
14. Cumplir con las obligaciones ambientales aplicables a la ejecución del contrato, garantizando el uso preferente de embalajes reciclables o sostenibles, la adecuada gestión de residuos de envases y empaques, el suministro de productos que no contengan sustancias prohibidas por la normativa ambiental o sanitaria vigente y la utilización de vehículos con revisiones tecnicomecánicas y de emisiones contaminantes vigentes para la entrega de los bienes.
15. Las demás que permitan dar cumplimiento al objeto contractual.

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Gerencia de Contratación